



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-000105

La acción ejecutiva laboral de primera instancia promovida por JAIME LEÓN JARAMILLO VÉLEZ contra CERVECERÍA UNIÓN S. A., se devuelva al ejecutante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Acreditar el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la sociedad ejecutada, en la dirección electrónica dispuesta por para efectos de notificación judicial registrada en el certificado de existencia y representación legal.
2. Aclarar por qué solicita librar mandamiento de pago por concepto de indexación e intereses moratorios, pese a que estos no fueron incluidos en la sentencia judicial que constituye la base de recaudo.

Se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, con un término de expedición no superior a un mes.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 28, y 100 del CPTYSS y 422 CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

En los términos y para los efectos del mandato conferido, se le reconoce personería al abogado titulado JOHN FREDY SOTO DUQUE, portador de la T. P. No.268.081 del C. S. de la J., para representar los intereses del demandante; al tenor de lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 068 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 28 de abril de 2021 a las 8
a.m.



La Secretaria _____